JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 5 de octubre de 2020.

Ejecutivo Radicación No. 2020-00102 Auto No. 1745

En escrito allegado electrónicamente el abogado Jorge Villalobos Sánchez allego poder otorgado por la señora Gloria Stella Vinasco Aponte en nombre propio y como representante legal del menor Alejandro Blandón Vinasco donde manifiesta que le confiere poder a unos profesionales del derecho entendiéndose por revocado el poder inicialmente otorgado al abogado anterior, igualmente se solicita que se permita el ingreso virtual al expediente para ejercer el derecho de contradicción y defensa. En virtud de lo anterior estima el Juzgado procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado Jorge Villalobos Sánchez titular de la T. P. No. 324.293 del C. S. de la Judicatura como abogado principal y a la abogada Carol Yohana Gutiérrez Ordoñez titular de la T. P. No. 277.208 del C. S. de la Judicatura como abogada sustituta como apoderados de la señora GLORIA STELLA VINASCO APONTE en su calidad de demandada en este asunto quien fuera notificada personalmente el pasado 4 de agosto, sin que sea procedente pronunciarse sobre la revocatoria referida por el apoderado, pues con anterioridad no se había otorgado poder a otro profesional del derecho para que representara sus intereses en este asunto. Ahora en lo que tiene que ver con que se permita el ingreso virtual al expediente estima el Juzgado que dicha petición no es procedente en virtud a que en la actualidad este Juzgado solo cuenta con los expedientes digitalizados a partir del 1º de Julio de 2020 fecha en la cual se levantaron los términos judiciales y se empezó a aplicar el Decreto 806 de 2020. encontrándose pendiente de digitalizar más de 600 expedientes que se encuentran en secretaria con anterioridad a la fecha mencionada y que se encuentran activos, y deberá atemperarse este estrado judicial a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el mismo quedara a disposición del apoderado judicial para que acuda a revisar el expedientes y si es el caso proceda digitalizarlo o reproducirlo, previa concertación de cita para dicho fin.

